



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CUEVAS TURÍSTICAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR.

Reunidos en Huéscar, a 16 de julio de 2024.

De una parte, D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, titular del D.N.I. nº 14.273.347-F, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, con C.I.F. nº P-1810000-H y domicilio en Plaza Mayor nº 1, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación D^a. María del Pilar Alonso Machado, que da fe del acto.

Y, de otra parte, De otra parte, D. FRANCISCO RIVERA NAVARRO, con D.N.I. 24135670E como representante de la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas, con CIF G19548130 y sede en Complejo Cerro Kabila s/n de Benalúa, estando facultado para la firma del presente documento, en adelante la beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huéscar (en adelante Ayuntamiento) y el segundo, en nombre y representación de la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas (en adelante Asociación) respectivamente, y de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para legitimar el presente convenio.

En los últimos años, Huéscar ha experimentado un importante y significativo aumento en el número de sus visitantes. La situación del municipio requiere un constante trabajo de mantenimiento y mejora de su infraestructura turística para asegurar que los niveles de calidad conseguidos, se mantengan.

Tanto la Administración Municipal como la Asociación de Cuevas pretenden contribuir a la puesta en valor de Huéscar, de su oferta turística y de sus infraestructuras hasta convertir el Municipio en un referente tanto provincial, como regional y/o nacional.

Los encantos de la localidad junto con la magnífica labor de difusión que está desarrollando la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas, respaldada por la Diputación de Granada, a través del Patronato de Turismo y la Consejería de Turismo, están posicionando a Huéscar en un lugar privilegiado, consolidándolo como uno de los destinos más demandados y preferidos por los amantes del mundo rural.

Los objetivos necesarios para llevar a cabo esta voluntad de colaboración, son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

PRIMERO: Apoyar al sector empresarial del municipio de Huéscar, que necesita contar con el respaldo de la administración local para su mejora y expectativas de crecimiento.

SEGUNDO: Atender a todas las necesidades relacionadas con el sector turístico, en especial al producto Cuevas, tan presente en nuestra historia y estilo de vida. Teniendo en cuenta la apuesta de la Consejería de Turismo por la promoción de este sector, Huéscar es un referente, ya que es una de las localidades con más cuevas habitadas de Andalucía.

TERCERO: Organizar, junto con la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas actividades turísticas, culturales, sociales y deportivas que conciencien a la población local de la importancia de la afluencia de turistas y visitantes para la economía de sus habitantes.

CUARTO: Trabajar en la recuperación de la tradición vinculada al hábitat en Cueva y sus potencialidades con las asociaciones, comunidad educativa, y población en general, para que se sientan orgullosos de pertenecer al Territorio Cueva.

QUINTO: Crear un vínculo entre la población local y el valor turístico de su propio entorno (badlands, cuevas, paisaje) que favorezca el desarrollo sostenible de Huéscar, teniendo en cuenta, que tanto este municipio como la Asociación de Cuevas, forman parte del Geoparque de Granada.

Así pues, considerando que el Ayuntamiento de Huéscar, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que ejercerá, en todo caso, las competencias que derivan del marco establecido por la legislación vigente, entre otras, la información y promoción de la actividad turística. Y que la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas desea cooperar con la Administración Municipal, en el esfuerzo que le supone el cumplimiento con criterios de excelencia de sus fines, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Huéscar con la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas para financiar la realización de iniciativas, el desarrollo de actividades y la prestación de servicios que contribuyan a la promoción del municipio de Huéscar; a su competitividad turística; su sostenibilidad económica, social, cultural; a la mejora del turismo y la adaptación a las tendencias de la demanda turística y la puesta en valor de los nuevos recursos turísticos.

La cantidad concedida no puede ser aplicada a actividades distintas a las convenidas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Huéscar, debiendo reintegrarse en su caso, el importe concedido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento reconoce que las actividades de la asociación cumplen con funciones sociales para Huéscar y su comarca.

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, resultando competente para la suscripción del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el art. 25.1 y 2 m) de la Ley indicada, así como en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

TERCERO. Que en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la trayectoria de la citada Asociación, así como obvias razones de interés público, en los presupuestos generales del Ayuntamiento se prevé en la partida presupuestaria 432.489.17 a favor de la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas un importe de 1.500,00 euros, disponiendo al respecto el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

CUARTA. - Derechos de la Entidad y Obligaciones del Ayuntamiento-

Son derechos de la Entidad y, en su caso, correlativas obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- Promover el desarrollo sostenible del municipio de Huéscar.
 - Potenciar el producto turístico Cuevas como elemento diferenciador y singular del Turismo en Andalucía.
 - Establecer las líneas y canales de colaboración para trabajar en la recuperación de la tradición vinculada al hábitat en Cueva.
- Apoyar al sector empresarial del municipio de Huéscar.
Poner en valor una infraestructura municipal.
El Ayuntamiento de Huéscar aportará a este convenio la cantidad de 1.500,00 euros prevista en los presupuestos del mismo para 2024 y a los fines que se han dejado expuestos.

La Asociación se compromete a:

- En todo el material de difusión y programación de sus actividades, se hará constar el escudo del Ayuntamiento de Huéscar.
- Destinar la cantidad a la que se hace referencia en el exponiendo tercero del presente convenio al objeto que se indica en la cláusula primera del mismo.
- Justificar la aplicación de la aportación económica que realiza el Ayuntamiento de Huéscar a favor de la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas, lo que deberá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

realizar a la finalización del año en curso.

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartado 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, Local y frente a la Seguridad Social.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como al control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- La beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar al Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.



QUINTA. Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 1.500,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria n.º 432.489.176 y podrá que ser abonada en un pago único, previa justificación.

De solicitarse, podrá realizarse un anticipo del 50% de la misma previo a la justificación, según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024 y hasta el 100% justificando detalladamente la necesidad.

SEXTA. Justificación.

La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento una declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas para este mismo fin.

También deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, que se establece como límite el 31 de diciembre de 2024, la justificación de la subvención concedida; es decir hasta 31 de marzo de 2025 y deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.
- Relación detallada de los gastos.
- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto y el pago de la finalidad para la que fue concedida la subvención y por la cuantía total.
- Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en cuenta corriente o propia de la entidad del Ayuntamiento.
- Declaración jurada de que esos gastos no se han justificado en otras subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GR)

de la subvención.

SÉPTIMA. Régimen de Compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, no supere el coste d ella actividad subvencionada.

OCTAVA. Vigencia y Extinción del Convenio.

El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración es hasta 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio podrá ser objeto de extinción por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones o por la conveniencia de que se produzcan modificaciones significativas en su articulado que hagan precisa la firma de un nuevo convenio que tenga el mismo objeto.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativo. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de ejecución del presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y como prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE
TURÍSTICAS

Ramón Martínez Martínez

ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CUEVAS

Francisco Rivera Navarro

FE PÚBLICA
LA SECRETARIA

Fdo.: María del Pilar Alonso Machado.

